



**JIN-28-CMPH-036/08**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a cinco de diciembre de dos mil ocho.

Vistos los autos que integran el presente expediente y con fundamento en los artículos 85, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Para mejor proveer, en términos del Artículo 85, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación del estado de Hidalgo, se ordena la apertura del Paquete Electoral, relativo a las casillas 459 Básica, 460 Contigua 1, 461 Contigua 1, 470 Contigua 2, 473 Contigua 1, 486 Básica, 486 Contigua 2, 488 Básica, 488 Contigua 1, 489 Contigua 1, 490 Contigua 1, 501 Contigua 1 , 504 Contigua 2, del municipio de Huejutla, Hidalgo, para el único efecto de verificar si dentro del mismo se encuentran las listas nominales que fueron utilizadas por los funcionarios de casilla y en su caso se extraigan.

**SEGUNDO.-** Visto el punto que antecede, dese vista a los representantes de la Coalición "Más Por Hidalgo" y Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de Huejutla, Hidalgo, para que comparezcan ante este órgano jurisdiccional a la diecisiete horas con treinta minutos del día seis de diciembre de la presente anualidad, al desahogo de dicha diligencia.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente proveído.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Raúl Arroyo, actuando con Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.